



## Regidores Zapotlán el Grande

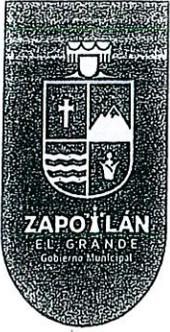
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. JOSE DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C. EDUARDO GONZALEZ**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1.2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1.2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE FINIQUITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA PERSONA JURÍDICA TERY JAP S.A. DE C.V.; ASÍ COMO LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**, poniendo a su consideración la siguiente

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.





## Regidores Zapotlán el Grande

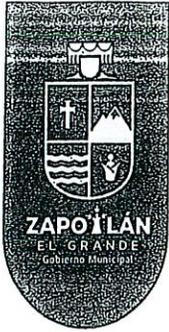
II.- En fecha 16 de Enero de 2016, se recibió oficio sin número girado por el ING. ALEJANDRO SANCHEZ ALDANA DELGADO Coordinador General de Gestión de la Ciudad, en donde solicita a la Comisión de hacienda y Patrimonio Municipal tenga a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento la aprobación y autorización para suscribir el convenio de finiquito a celebrarse entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la persona Jurídica TERY JAP. S.A. de C.V., autorizándose pago como indemnización por el retraso en la entrega del inmueble ubicado en las afluencias de las calles Ignacio Allende y Abasolo de esta ciudad, mejor conocido como antiguo rastro municipal; así mismo solicita la desincorporación y baja definitiva respecto de los bienes muebles que quedaron dentro del inmueble al momento de hacer la entrega física.

En mérito de lo antes expuesto, la comisión edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina bajos los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

1.- Se puso a consideración para su análisis de la Comisión de hacienda y Patrimonio Municipal, la propuesta del ING. ALEJANDRO SANCHEZ ALDANA DELGADO Coordinador General de Gestión de la Ciudad, escuchando también a los CC. ING. MANUEL MICHEL CHAVEZ Director de Obras Públicas y LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA Coordinador de la Dirección Jurídica, quienes expusieron que con fecha 09 de Octubre de 2014, se celebró contrato de venta con la empresa TERY JAP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le adjudicó mediante escritura pública 8,673 el inmueble de propiedad municipal conocido como antiguo rastro municipal, ubicado en las afluencias de las calles Ignacio Allende y Abasolo de esta ciudad, que se quedó estipulado en el contrato de referencia que se entregaría físicamente el día 30 de Noviembre de 2015, estableciéndose según se desprende de la relación de hechos del oficio de referencia entregado en fecha 16 de Enero de la presente anualidad, que se entregaría libre de construcciones o en su defecto con construcciones totales o parciales, si el comprador así lo deseaba, siendo el caso de que el comprador lo solicitó se le entregara libre de construcciones, refiere el Coordinador General de Gestión de la Ciudad, que el Director de Obras Públicas le informó mediante oficio 0885/2016 que no era posible continuar demoliendo las estructuras del rastro antiguo con equipo propio ya que se requeriría de equipo de corte y demolición especializado con un costo de \$332,850.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., refiere el ING. SANCHEZ ALDANA DELGADO, que se hizo un inventario físico de los equipos y bienes muebles que se encontraban dentro del rastro municipal que se encontraban anclados a techos, paredes y pisos siendo un total de 32





## Regidores Zapotlán el Grande

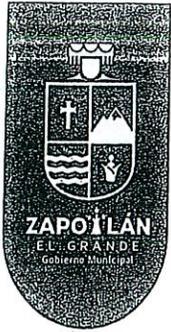
bienes muebles con valor histórico en su suma de \$238, 327.96 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.), mismos que presentaban mucho desgaste por el uso y el simple transcurso del tiempo, además de no ser apropiados para reutilizarlos en las instalaciones del nuevo rastro municipal y que se requería aproximadamente cuatro semanas para su desmonte, por lo que se consideró más conveniente para el Municipio la propuesta hecha por el representante legal del propietario del inmueble en el sentido de entregarlo tal y como se encontraba el día 19 de Octubre del año 2016 y fuera él quien continuará a su costa los trabajos de demolición de edificaciones y retiro de escombros a un lugar apropiado, por lo que el día 20 de Octubre de 2016 el propietario del inmueble tomo posesión.

2.- Refiere el ING. ALEJANDRO SANCHEZ ALDANA DELGADO Coordinador General de Gestión de la Ciudad, en su oficio sin número recibido el día 16 de Enero de 2016, y en forma personal y directa que al momento de entregar y recibir la posesión del inmueble respectivamente se encontraban dentro del inmueble los bienes que se listaran a continuación, y que se acordó a efecto de poder cuantificar como monto de indemnización por la demora en la entrega del inmueble una indemnización por concepto de pago de rentas, lo que arrojará el avalúo pericial, se mando valuar entregándose por escrito el peritaje solicitado, determinándose que la renta que fue susceptible de generar el inmueble por el período del retraso en su entrega a su propietario asciende a la cantidad de \$578,392.78 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)

3.- Visto lo anterior y toda vez que el ING. ALEJANDRO SANCHEZ ALDANA DELGADO Coordinador General de Gestión de la Ciudad, C. ING. MANUEL MICHEL CHAVEZ Director de Obras Públicas y LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA Coordinador de la Dirección Jurídica, ratifican sus escritos de cuenta siendo oficio sin número recibido el día 16 de Enero de 2016, oficio 0885/2016 y propuesta de convenio respectivamente, manifestando que se buscaron las opciones más viables para el Ayuntamiento, es que se considera una vez escuchadas sus propuestas técnicas, dictaminar de manera favorable su petición

4.- Bienes muebles que refiere el ING. ALEJANDRO SANCHEZ ALDANA DELGADO Coordinador General de Gestión de la Ciudad, se encontraban dentro del inmueble al momento de la entrega y de los cuales pide su baja del patrimonio municipal:



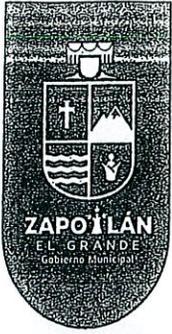


## Regidores

### Zapotlán el Grande

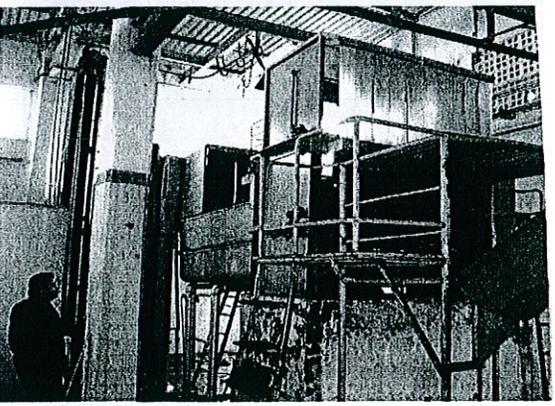
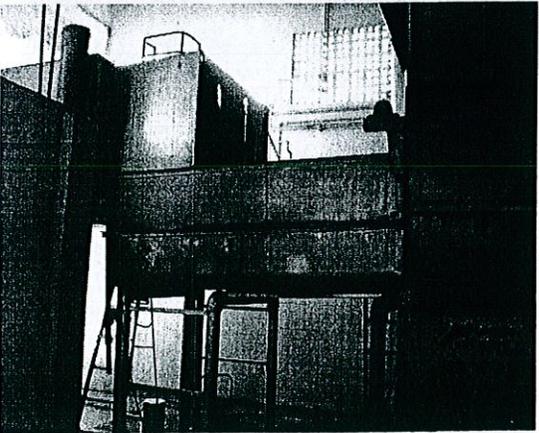
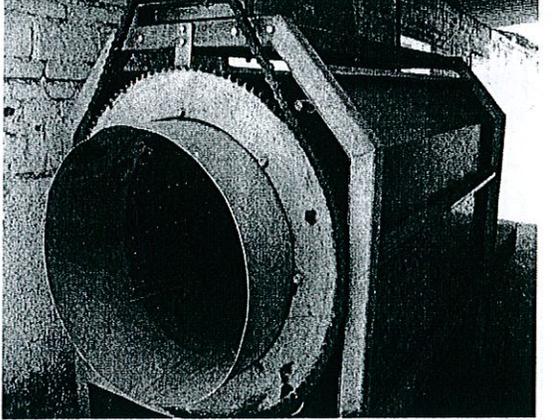
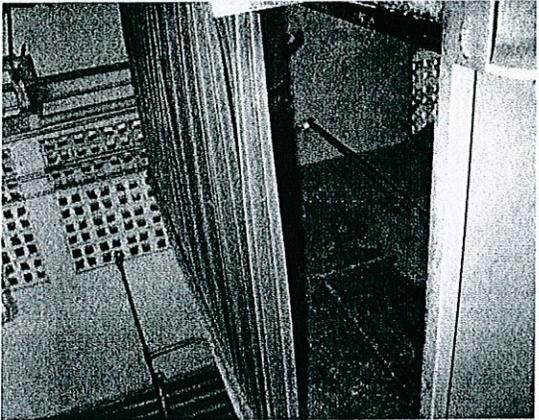
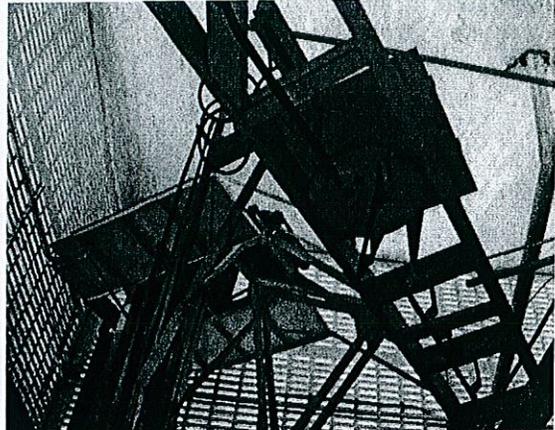
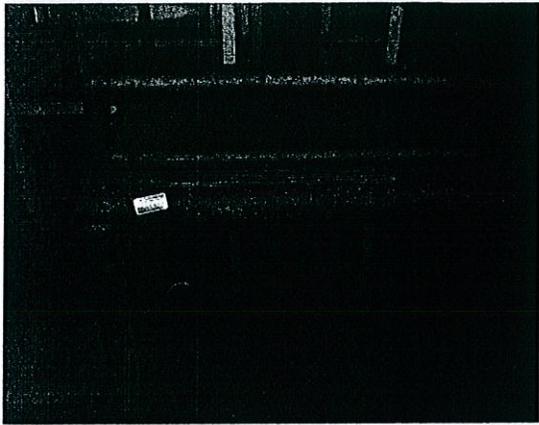
Número de inventario	Descripción
05-05-096-000005	Lavabo de acero inoxidable de pedal
05-05-096-000006	Lavabo de acero inoxidable de pedal
05-05-158-000002	Tina de acero inoxidable
05-05-028-000001	Elevador de cerdos
05-05-066-000001	Transportador de residuos rúmiales
05-05-068-000001	Válvula selenoide
05-05-086-000001	Mesa de manejo de vísceras
05-05-086-000002	Mesa de manejo de vísceras
05-05-086-000003	Mesa de manejo de vísceras
05-05-086-000005	Mesa chica galvanizada y acero inoxidable
05-05-086-000006	Mesa chica galvanizada y acero inoxidable
05-05-086-000007	Mesa grande de manejo de vísceras
05-05-095-000001	Mesa de concreto
05-05-088-000001	Lavabo para cabezas de bovino galvanizado
05-05-089-000001	Plataforma para despielado de bovinos de concreto
05-05-089-000002	Plataforma para despielado de bovinos de concreto
05-05-089-000003	Plataforma para despielado de bovinos de concreto
05-05-091-000001	Plataforma de concreto para corte de pecho bovino
05-05-093-000001	Plataforma de vísceras grande
05-05-110-000001	Plataforma neumática de cortes de canales bovino
05-05-090-000001	Escalera y plataforma
05-05-090-000002	Escalera y plataforma
05-05-092-000001	Puerta de guillotina
05-05-094-000001	Porta rolo
05-05-094-000002	Porta rollo
05-05-097-000001	Tanque para gas de 30 litros
17-17-027-000001	Bastón para hidrolavadora
05-05-041-000001	Invertidor de canales
05-05-052-000001	Depiladora de cerdos
05-05-059-000001	Separador de estiércol de bovinos
05-05-064-000002	Tanque de escaldado
05-05-107-000001	Depiladora para bovinos





# Regidores

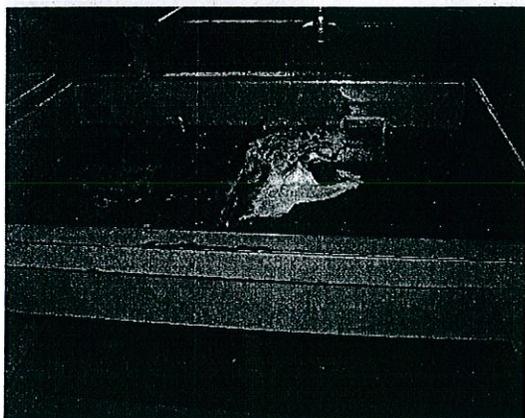
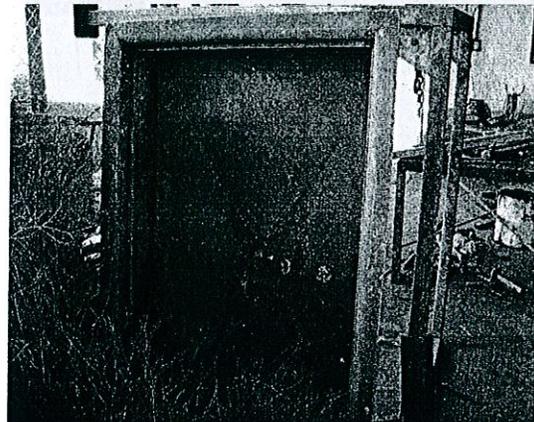
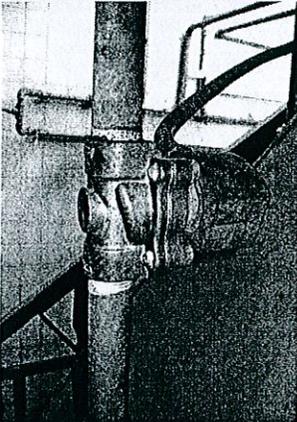
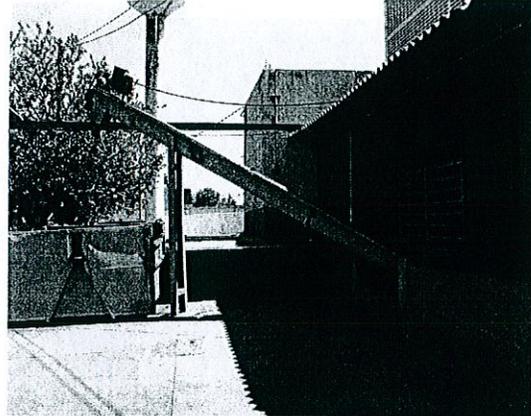
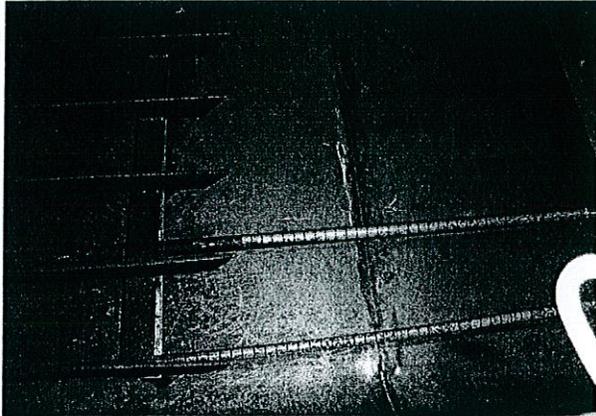
## Zapotlán el Grande





# Regidores

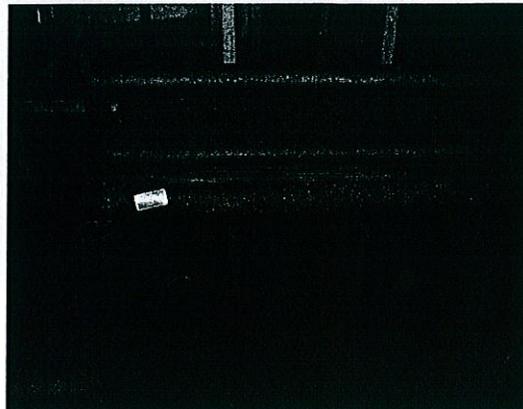
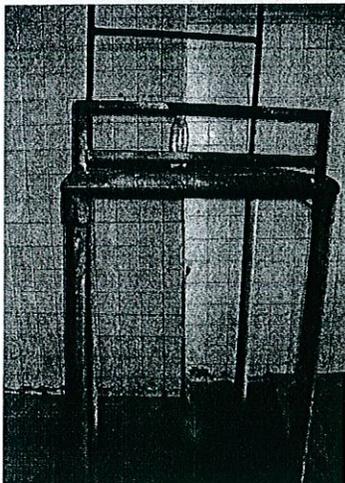
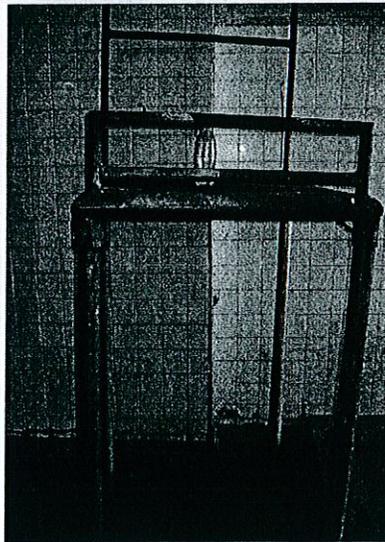
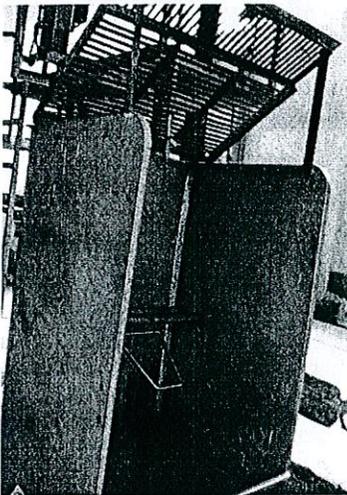
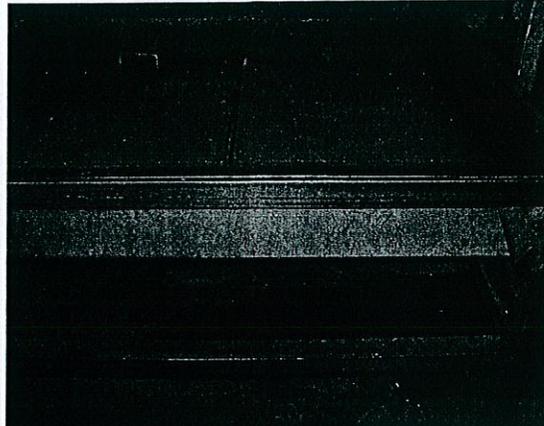
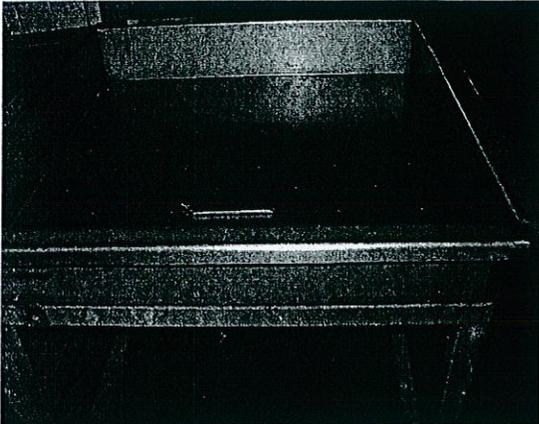
## Zapotlán el Grande

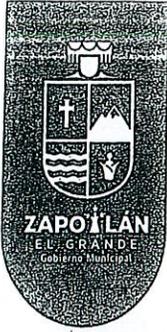




# Regidores

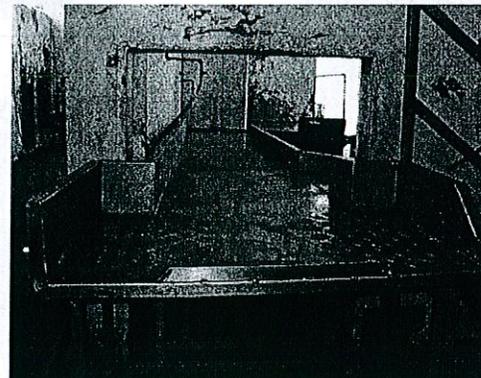
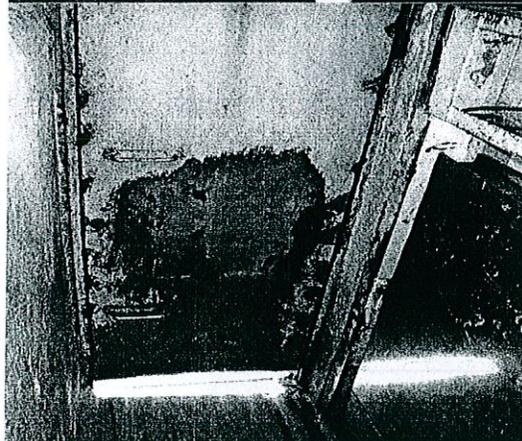
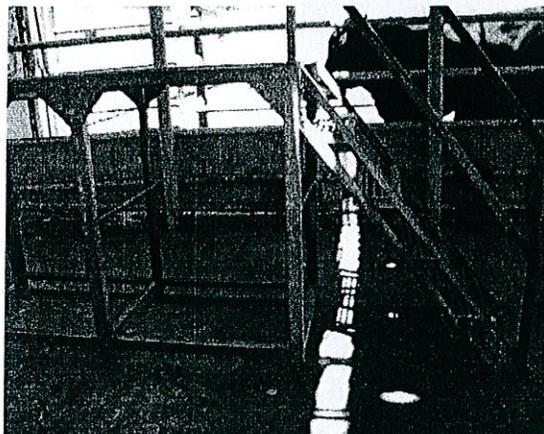
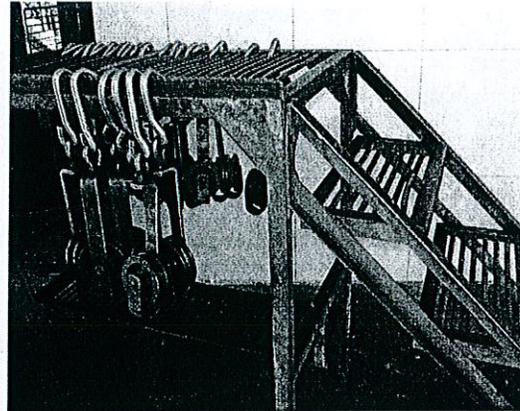
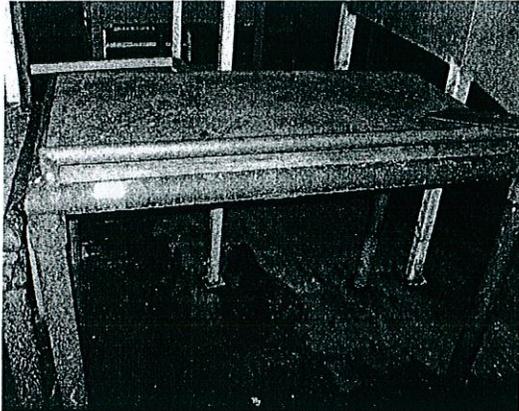
Zapotlán el Grande

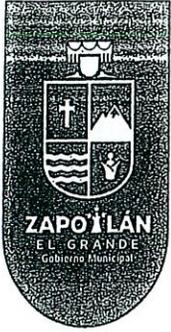




# Regidores

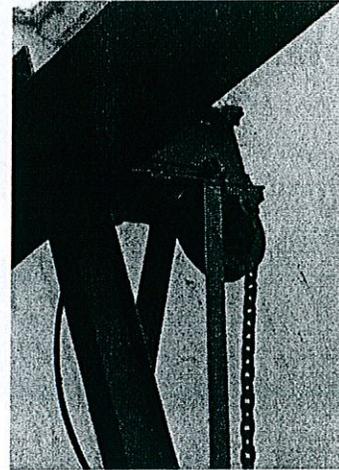
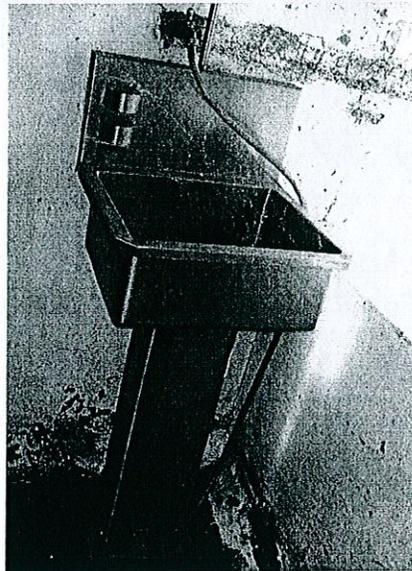
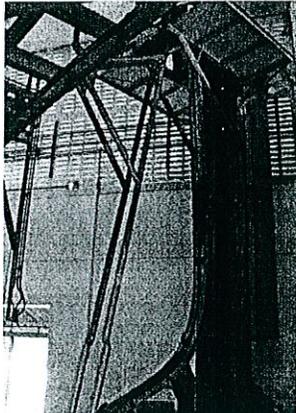
Zapotlán el Grande





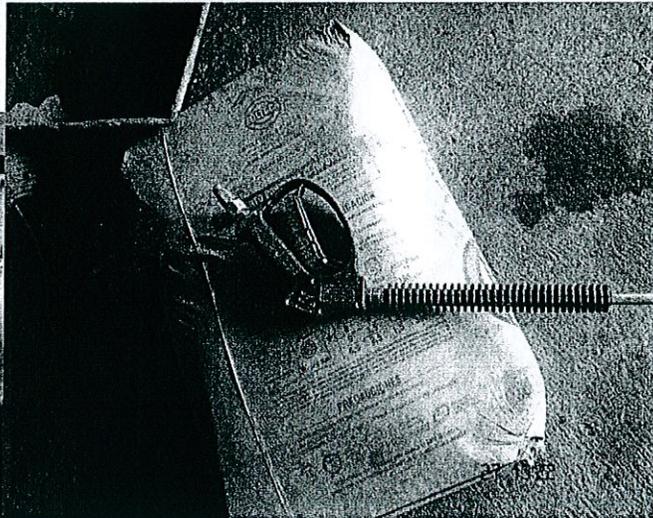
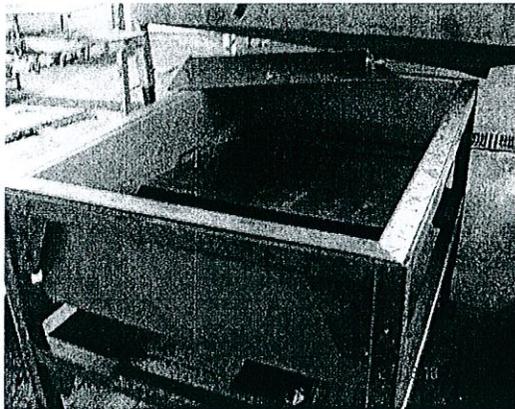
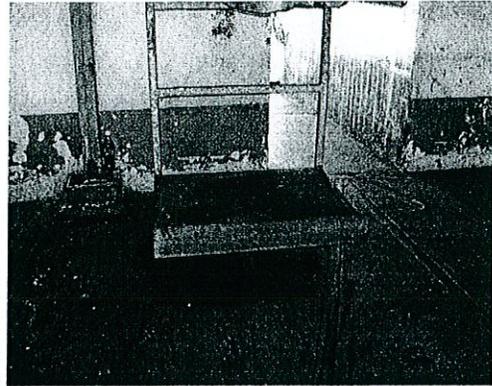
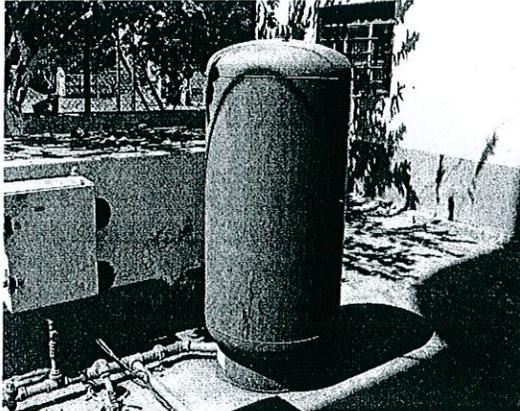
# Regidores

## Zapotlán el Grande





## Regidores Zapotlán el Grande



— Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de comisión celebrada el día 07 de Febrero de la anualidad en curso, aprobamos el presente dictamen por mayoría calificada de los integrantes con cuatro votos a favor y un voto en contra del LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la autorización del convenio que tiene como objeto finiquitar la entrega por parte del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; a la persona jurídica TERY JAP S.A. de C.V. propietario de la





## Regidores Zapotlán el Grande

finca urbana ubicada en la calle Ignacio Allende Unzaga sin número oficial, con superficie escrituraria de 5,000 metros cuadrados, indemnizando por la entrega establecida en el contrato de compraventa celebrado entre las partes el día 09 de Octubre de 2014, protocolizado en escritura pública 6,673, en los términos del convenio anexo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento, el pago \$578,392.78 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) a la empresa TERY JAP S.A. de C.V, por las razones y motivos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

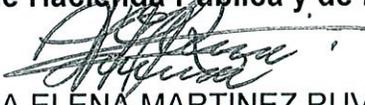
**TERCERO.-** Se faculta y autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y Secretario General y del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en amplios términos para que firmen y suscriban todos los documentos necesarios para el cumplimiento del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, dar de baja los Bienes Muebles descritos en el considerando cuarto del presente dictamen, y su desincorporación del patrimonio Municipal

**QUINTO.-** Notifíquese al Encargado de la Hacienda Pública Municipal y al jefe de Patrimonio Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 16 DE 2017

### La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

  
LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA  
Presidente de la Comisión

  
C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA  
Vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS  
Vocal

  
C. EDUARDO GONZALEZ  
Vocal

  
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
Vocal

LEM/R/asch. C.c.p.-Archivo





**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTR. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ, Y LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA TERY JAP, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER ALEJANDRO MARÍA DELGADO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROPIETARIO”, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **A.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

**A.1.-** Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 10, 15, 47, 52 fracciones II y III, y 64 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**A.2.-** Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MZG8501012NA.

**A.3.-** Que para todos los efectos legales a que hubiera lugar en este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

### **B.- DECLARA EL PROPIETARIO:**

**B.1.-** Que es una persona jurídica constituida en escritura pública número 1,320 de fecha 14 de octubre del año 2010, levantada ante la fe del Notario Público Número 02 de esta Municipalidad a cargo del Licenciado Genaro Álvarez del Toro, inscrita bajo el folio mercantil número 25506\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Guzmán, Jalisco

**B.2.-** Que comparece a través de su Administrador General Único de la sociedad, carácter que acredita con la escritura pública señalada en el punto que antecede, en la cual dentro de la Cláusula Trigésima del acta constitutiva a dicho cargo le recae la representación legal con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio sin limitación alguna, mismos que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que dicho cargo no le ha sido revocado.

**B.3.-** Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, la finca marcada con el número 944 de la Avenida José María González de Hermosillo de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**B.4.-** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave TJA101018DF4.

### **C.- DE AMBAS PARTES:**



**C.1.-** Que mediante escritura pública número 6,673 de fecha 08 de septiembre del año 2015, del protocolo del Notario Público Número Seis de esta ciudad, a cargo del Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco se formalizó el contrato de compraventa celebrado el día 09 de octubre de 2016, en el cual **“EL AYUNTAMIENTO”** enajenó a **“EL PROPIETARIO”** la totalidad de la finca urbana ubicada en la calle Ignacio Allende Unzaga sin número oficial, con una superficie escrituraria de 5,000.00 cinco mil metros cuadrados y catastral de 4,978.33 cuatro mil novecientos setenta y ocho metros con treinta y tres centímetros cuadrados.

**C.2.-** Que el precio del inmueble materia del contrato de compraventa fue por la cantidad de \$5'107,000.00 (Cinco millones ciento siete mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron cubiertos en su integridad a **“EL MUNICIPIO”** de acuerdo a lo estipulado en el contrato antes referido.

**C.3.-** Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato en comento, el **“EL AYUNTAMIENTO”** se obligó a entregar la posesión del inmueble a **“EL PROPIETARIO”** a más tardar el día 30 de noviembre del año 2015.

**C.4.-** Que en la Cláusula Sexta del contrato preliminar que se suscribió el día 09 de octubre del año 2014, previo a la protocolización del contrato ante el fedatario público referido en el punto **C.1.** que antecede, **“EL AYUNTAMIENTO”** se comprometió por su cuenta y costo entregar el inmueble materia del contrato de compraventa libre de construcciones; si así lo deseaba **“EL COMPRADOR”**; para lo cual, éste mediante escrito de fecha 22 de septiembre del 2015 manifestó a **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de su representante legal, que requería que el inmueble le fuera entregado libre de construcciones.

**C.5.-** Que no le fue posible a **“EL AYUNTAMIENTO”** desocupar y entregar a **“EL PROPIETARIO”** el inmueble en los términos y condiciones establecidas en el contrato celebrado el día 09 de octubre de 2014 y en la escritura pública referida en el punto **C.1.**, debido a que las nuevas instalaciones en donde actualmente presta el servicio el Rastro Municipal, aun no estaban en condiciones de operar; motivo por el cual el Rastro Municipal continuó operando de manera ininterrumpida hasta el día 10 de julio del presente año 2016 en el inmueble a que se ha hecho referencia en este convenio.

**C.6.-** Que a partir del día 11 de julio del año en curso **“EL AYUNTAMIENTO”** inició con el retiro de maquinaria, equipo y mobiliario en general que se ubicaba dentro del inmueble, así como parte de estructura para poder iniciar los trabajos de demolición y retiro de escombros del sitio, como se estableció en las Clausulas Sexta y Séptima del contrato de fecha 09 de octubre del 2014; maniobras que debido a las cargas de trabajo ordinario que realizan las distintas áreas operativas, particularmente del área de obras públicas, se realizaron lentamente.

**C.7.-** Que **“EL PROPIETARIO”** desde el día 01 de diciembre del año 2015 por conducto de su representante solicitó a **“EL AYUNTAMIENTO”** se diera cabal cumplimiento a los términos en que se realizó la operación de compraventa del inmueble, debido a que tenía programado realizar diversas actividades e inversiones dentro del mismo y que la falta de cumplimiento y entrega del bien libre de construcciones le generaría múltiples perjuicios económicos que se causarían durante todo el tiempo que se retrasó la entrega real y material del inmueble en los términos estipulados al contratar.

**C.8.-** Que en razón de que al día 19 de octubre del año 2016 aún se estaban realizando trabajos de retiro de mobiliario y demolición de construcciones, **“EL PROPIETARIO”** solicitó que se le hiciera la entrega del inmueble a más tardar el día siguiente en las condiciones que se encontraba en ese momento, manifestando su conformidad en que sería a su costo los trabajos de demolición y retiro de escombros restantes, siempre que la entrega se hiciera como lo solicitaba; reclamando además el pago por concepto de indemnización por el retraso en la entregar del inmueble desde el día 01 de



diciembre de 2015 y hasta la fecha en que le fuera entregada la posesión real y material del inmueble.

**C.09.-** A efecto de analizar la solicitud de “**EL PROPIETARIO**” con el apoyo de personal de la Oficina de Patrimonio Municipal y del Rastro Municipal, se realizó una revisión física dentro del inmueble para identificar el mobiliario y equipo que el día 19 de octubre de 2016 aún se encontraba dentro del inmueble, se encontró lo siguiente:

Número de inventario	Descripción	Valor de Inventario
05-05-096-000005	Lavabo de acero inoxidable de pedal	\$8,625.00
05-05-096-000006	Lavabo de acero inoxidable de pedal	\$0.00
05-05-158-000002	Tina de acero inoxidable	\$15,623.00
05-05-028-000001	Elevador para cerdos	\$0.00
05-05-066-000001	Transportador de residuos rúminales	\$63.94
05-05-068-000001	Válvula selenoide	\$0.00
05-05-086-000001	Mesa de manejo de vísceras	\$0.00
05-05-086-000002	Mesa de manejo de vísceras	\$1,300.00
05-05-086-000003	Mesa de manejo de vísceras	\$0.00
05-05-086-000005	Mesa chica galvanizada y acero inoxidable	\$1,200.00
05-05-086-000006	Mesa chica galvanizada y acero inoxidable	\$1,200.00
05-05-086-000007	Mesa grande de manejo de vísceras	\$0.00
05-05-095-000001	Mesa de concreto	\$1,000.00
05-05-088-000001	Lavabo para cabezas de bovino galvanizado	\$1,000.00
05-05-089-000001	Plataforma para despielado de bovinos de concreto	\$1,000.00
05-05-089-000002	Plataforma para despielado de bovinos de concreto	\$1,000.00
05-05-089-000003	Plataforma para despielado de bovinos de concreto	\$1,000.00
05-05-091-000001	Plataforma de concreto para corte de pecho bovino	\$0.00
05-05-093-000001	Plataforma de vísceras grande	\$0.00
05-05-110-000001	Plataforma neumática de cortes de canales bovino	\$0.00
05-05-090-000001	Escalera y plataforma	\$1,000.00
05-05-090-000002	Escalera y plataforma	\$1,000.00
05-05-092-000001	Puerta de guillotina	\$0.00
05-05-094-000001	Porta rollo	\$0.00
05-05-094-000002	Porta rollo	\$0.00
05-05-097-000001	Tanque para gas de 300 litros	\$0.00
17-17-027-000001	Bastón para hidrolavadora	\$1,972.25
05-05-041-000001	Invertidor de canales	\$0.00
05-05-052-000001	Depiladora de cerdos	\$1,200.00
05-05-059-000001	Separador de estiércol de bovinos	\$127,523.50
05-05-064-000002	Tanque de escaldado	\$75,620.27
05-05-107-000001	Depiladora para bovinos	\$0.00
	Valor total de inventario	\$238,327.96

En la revisión que se hizo dentro del inmueble se pudo observar que los bienes antes relacionados se encontraban fijos a muros, techos y/o pisos y que debido a su antigüedad y desgaste se consideró que no estaban en condiciones apropiadas para ser reutilizados en el nuevo rastro municipal; además de que para se estimó que se requerirían aproximadamente dos semanas y contratar personas especializadas en pailería con apoyo de grúas para realizar el desmontaje de algunos equipos, lo cual rebasaría el plazo al que condicionó “**EL PROPIETARIO**” para recibir el inmueble en las condiciones que se encontraba.



**C.10.-** Tomando en consideración además de lo mencionado en el punto que antecede, que en la fecha en que **"EL PROPIETARIO"** solicitó la entrega del inmueble en las condiciones que guardaba, según estimaciones de la Coordinador General de Gestión de la Ciudad al día 15 de octubre del presente año aún se encontraba pendiente la demolición de algunos muros y lozas de concreto, además del desmontaje de parte de estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, y mobiliario especializado empotrado que generarían aproximadamente un volumen de 2,522 (dos mil quinientos veintidós) metros cúbicos de escombro que tendrían que cargarse y trasladarse hasta un sitio de disposición final apropiado, lo cual generaría un costo aproximado de \$322,850.00 (trescientos veintidós mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que de no entregarse el inmueble a **"EL PROPIETARIO"** deberían pagarse con cargo al presupuesto de **"EL AYUNTAMIENTO"**, debido a que en ese momento no se contaba con la capacidad para continuar realizando la demolición de las estructuras de las edificaciones con equipo propio ni personal especializado; se decidió entregar la posesión real y material del inmueble el día 20 de octubre de 2016 en la condiciones que en ese momento se encontraba.

**C.11.-** Al momento de hacer la entrega real y material del inmueble a **"EL PROPIETARIO"** se acordó que a efecto de poder cuantificar el monto que habría de cubrirse por concepto de indemnización por el retraso en la entrega del inmueble y por el uso que **"EL MUNICIPIO"** dio al mismo por el periodo del día 01 de diciembre del 2015 al 20 de octubre de 2016 se solicitaría un avalúo pericial para conocer el costo de la renta mensual que tiene en el mercado el inmueble para determinar el monto de la indemnización.

Que enteradas y aceptar recíprocamente las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es finiquitar la entrega por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROPIETARIO"** de la finca urbana ubicada en la calle Ignacio Allende Unzaga sin número oficial, con una superficie escrituraria de 5,000.00 cinco mil metros cuadrados y catastral de 4,978.33 cuatro mil novecientos setenta y ocho metros con treinta y tres centímetros cuadrados e indemnizar por el incumplimiento en la fecha de entrega establecida en el contrato de compra-venta celebrado entre las partes el día 09 de octubre del 2014 y protocolizado en escritura pública número 6,673 de fecha 08 de septiembre del año 2015, ante la fe del protocolo del Notario Público Número Seis de esta ciudad, a cargo del Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco.

**SEGUNDA.-** **"EL PROPIETARIO"** a la firma del presente convenio manifiesta haber recibido y tener a su entera satisfacción la posesión real y material del inmueble referido en la cláusula que antecede desde el día 20 de octubre del 2016.

**TERCERA.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará a **"EL PROPIETARIO"** por concepto de indemnización por el incumplimiento en la fecha de entrega del inmueble libre de construcciones como se convino en el contrato de compra-venta y por el tiempo que tuvo en uso el mismo en su equivalencia a la renta que hubiera generado a su favor; la cantidad total de \$578,392.78 (Quinientos setenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 78/100 m.n.)

**CUARTA.-** **"EL PROPIETARIO"** no se reserva derecho alguno que reclamar a **"EL MUNICIPIO"** derivado del contrato de compraventa del inmueble referido en la Cláusula Primera de este Convenio; dándose por satisfecho con la recepción de la posesión del inmueble y el pago de la indemnización por la cantidad señalada en la Cláusula que antecede, por lo que se entiende a la firma del presente convenio que otorga el finiquito correspondiente.



Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance lo firman por triplicado y de conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2017 dos mil diecisiete.

**POR EL "MUNICIPIO"**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**  
Presidente Municipal

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Síndico Municipal

**MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ**  
Encargado de la Hacienda Municipal

**LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ**  
Secretario General

**POR "EL PROPIETARIO"**

**C. JAVIER ALEJANDRO MARÍA DELGADO**  
Representante Legal de **TERY JAP. S.A. de C.V**

**TESTIGOS**



**C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA**  
Regidor Presidente de las Comisiones de Desarrollo Agropecuario e Industrial;  
y de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra

**ING. ALEJANDRO SANCHEZ ALDANA DELGADO**  
Coordinador General de Gestión de la Ciudad

